



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MEMORANDO INTERNO

Ref.: DA-SPM-940-11-2021

A: **Sandra Méndez**
Unidad de Información Pública

DE:


Lic. Fabricio Yanes G.
Director Técnico III
Dirección Administrativa
Secretaría Presidencial de la Mujer

ASUNTO: **Respuesta a Solicitud de Información Artículo 10
Ley de Información Pública**

FECHA: Guatemala, 26 de noviembre del 2021

Atentamente me dirijo a usted, en respuesta a la solicitado mediante Memorando UIP -258-2021 de fecha 15 de noviembre del presente año, en el cual la Secretaría de Acceso a la Información Pública -SECAI- de la Procuraduría de los Derechos Humanos, solicita se realicen las justificaciones a los numerales 10, 16 y 17 debido a que no aplican para la Institución.

En ese sentido se adjuntan las justificaciones correspondientes a los siguientes numerales:

- ✓ Numeral 10 "Procesos de Cotización y Licitación para la adquisición de bienes del estado";
- ✓ 16 "Contratos licencias o concesiones para usufructo o explotación para bienes del estado";
- ✓ 17 "Listado de empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas".

Sin otro particular me suscribo de usted,

EFYG/im
Copia Archivo
No. de folios (Incluyendo el presente)



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES**

NUMERAL 10 LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SON UTILIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, DESARROLLO RURAL Y TODOS AQUELLOS QUE TIENEN DENTRO DE SUS CARACTERÍSTICAS LA ENTREGA DE DICHOS BIENES A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS, INDICANDO LAS CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS, LOS MONTOS, LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROVEEDORES, LOS DETALLES DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.

*Conforme al Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículo 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018 y lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, la información relacionada al numeral 10, **NO ES APLICABLE** a la Secretaría Presidencial de la Mujer; ya que la misma **no ejerce funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno.***

Por razón de su naturaleza y lo establecido en su Ley Orgánica, la Secretaría Presidencial de la Mujer es el órgano asesor y coordinador de la Presidencia de la República encargado de gestionar acciones de política pública con instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que coadyuven a lograr la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, en condiciones de igualdad, equidad y respeto entre hombres y mujeres.

Dentro de sus funciones principales son las siguientes:

- *Promover la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres.*
- *Velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz.*
- *Promover, fortalecer y desarrollar iniciativas gubernamentales en beneficio del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres, propiciando la coordinación interinstitucional necesaria.*
- *Representar al Gobierno de la República de Guatemala, en las actividades nacionales e internacionales referentes al tema de mujer, su participación y desarrollo.*




- *Las inherentes a la implementación de sus objetivos y fines de acuerdo a las directrices del Presidente de la República.*

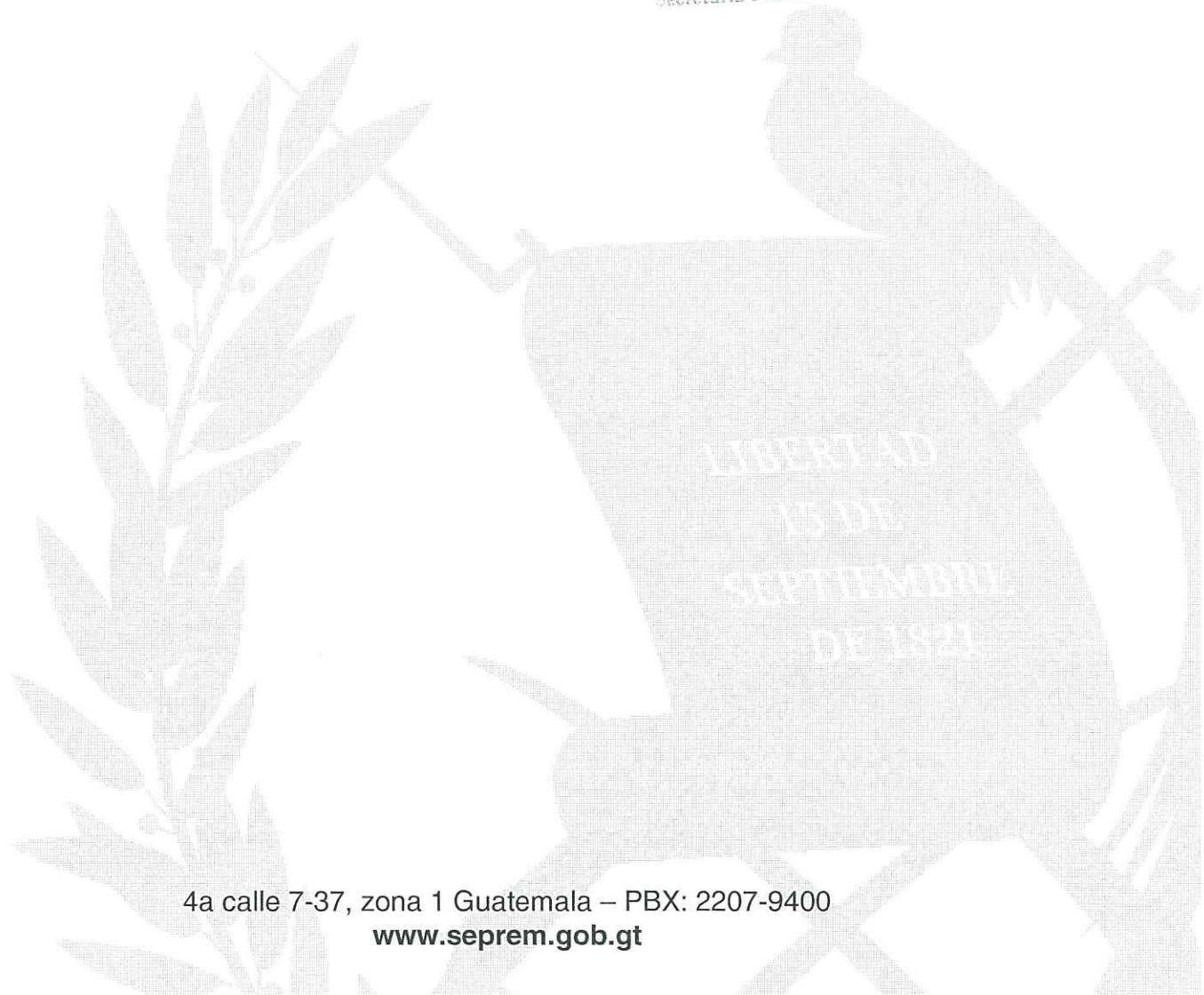
En consecuencia la Secretaría Presidencial de la Mujer, por ser una dependencia de la Presidencia de la República, tiene asignados fondos única y exclusivamente para su funcionamiento.

Elaborado por:


Alma Griselda Pérez Cuc
Profesora de Clase I
Departamento de Planificación y Adquisiciones
Secretaría Presidencial de la Mujer

Vo.Bo.:


Lic. Fabricio Yanes G.
Director Técnico III
Seprem Dirección Administrativa
Secretaría Presidencial de la Mujer





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NUMERAL 16 CONTRATOS, LICENCIAS O CONCESIONES PARA EL USUFRUCTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

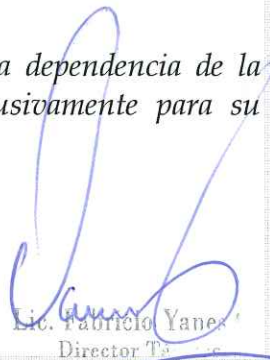
Conforme al Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículo 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018 y lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, la información relacionada al numeral 16 Contratos, Licencias y concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado, NO ES APLICABLE a la Secretaría Presidencial de la Mujer; ya que la misma no ejerce funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno.

Por razón de su naturaleza y lo establecido en su Ley Orgánica, la Secretaría Presidencial de la Mujer es el órgano asesor y coordinador de la Presidencia de la República encargado de gestionar acciones de política pública con instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que coadyuven a lograr la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país, en condiciones de igualdad, equidad y respeto entre hombres y mujeres.

Dentro de sus funciones principales son las siguientes:

- *Promover la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres.*
- *Velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz.*
- *Promover, fortalecer y desarrollar iniciativas gubernamentales en beneficio del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres, propiciando la coordinación interinstitucional necesaria.*
- *Representar al Gobierno de la República de Guatemala, en las actividades nacionales e internacionales referentes al tema de mujer, su participación y desarrollo.*
- *Las inherentes a la implementación de sus objetivos y fines de acuerdo a las directrices del Presidente de la República.*

En consecuencia la Secretaría Presidencial de la Mujer, por ser una dependencia de la Presidencia de la República, tiene asignados fondos única y exclusivamente para su funcionamiento.


Lic. Fabrice Yanex
Director Técnico
Seprem Dirección Administrativa
Secretaría Presidencial de la Mujer



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES**

NUMERAL 17 LOS LISTADOS DE LAS EMPRESAS PRECALIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE VENTA DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA RAZÓN SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO Y LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA AL RENGLÓN PARA EL QUE FUERON PRECALIFICADAS.


*Conforme al Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículo 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018 y lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, la información relacionada al numeral 17, **NO ES APLICABLE** a la Secretaría Presidencial de la Mujer; ya que la misma por su naturaleza jurídica, competencia y de acuerdo al objeto de creación, no precalifica empresas que ejecutan obras públicas, así como tampoco venta de bienes o prestación de servicios.*

Asimismo debe de observarse los artículos 71 al 79 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Ministerial No. 563-2018 Requisitos y Metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, la cual es de competencia del Ministerio de Finanzas Públicas, para registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitados como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Elaborado por:


Anna Griselda Pérez Cuc
Profesional de TI
Departamento de Compras y Adquisiciones
Secretaría Presidencial de la Mujer

Vo.Bo.:


Lic. Fabricio Yanes G.
Director Técnico de TI
Seprem Dirección Administrativa
Secretaría Presidencial de la Mujer